

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código	PA-GD-P1-F1
		Versión	02
	RESOLUCIONES	Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	



**RESOLUCIÓN NÚMERO 100.07.01.023 del 019 DE MARZO DE 2019 POR
MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN DE
LA ACCIÓN DE COBRO POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.**

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal Casanare, en uso de las atribuciones conferidas por el artículos 25, 267 y 268 Del Acuerdo 200-02-016 del 05 de Diciembre de 2008, modificado por los artículos 439, 441 y 448 del Acuerdo PTA 200-02-015 de Diciembre 10 de 2014, modificado por los artículos 577,578,582,585 del Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017 Estatuto de Rentas para el Municipio de Hato Corozal Casanare y demás normas concordantes vigentes y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1066 de 2006, estableció la obligación que todas las entidades territoriales deban contar con un procedimiento de cobro administrativo coactivo, enmarcado dentro de un *reglamento* interno de cartera que cada entidad está en la obligación de adoptar. De esta manera todas las acciones que realice la administración tributaria en materia de cobro coactivo deben responder a las disposiciones que se consignen en tal reglamento interno y llevarse a cabo según el procedimiento establecido en el estatuto tributario nacional en concordancia con el Acuerdo Municipal 200.02.015 de Diciembre 10 de 2014 modificado por el Acuerdo PTA 200.02.025 del 29 de noviembre del 2017.

Que en cumplimiento del anterior precepto el Municipio profirió el Decreto No 100.13.026 de Junio 11 de 2015, por medio del cual se adopta el manual de cobro y reglamento de cartera para el Municipio de Hato Corozal Casanare, donde se señala el procedimiento y las competencias para prescribir la cartera que sea incobrable o que tenga dificultades para su cobro.

Que el artículo 5 y el Artículo 25 del citado Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015, señala las competencias así:

Artículo 5. COMPETENCIAS FUNCIONALES. La Secretaría de Hacienda o el funcionario en que ésta delegue, o la persona que lleva sus oficinas, serán competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, coactivo y obligatorio, en las facilidades de pago, por las deudas por concepto de impuestos, tasas, multas y sanciones y demás sumas o caudales públicos a favor del municipio de Hato Corozal

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL	Código	PA-GD-P1-F1
	HATO COROZAL-CASANARE	Versión	02
	RESOLUCIONES	Fecha	22-06-2015
		Página 1 de 1	
			

Artículo 35. Competencia para Decretar la Prescripción de la Acción de Cobro. Corresponde al Secretario de Hacienda dentro de las prescripciones de manera oficiosa o a solicitud de parte.

Que el artículo 31 del manual interno de cartera (Decreto 100.13.026 de Junio 11 de 2015) señala las formas las de extinguir obligaciones tributarias, dentro de las cuales se encuentra la prescripción, y la reglamenta así:

Artículo 31. Extinción de las Obligaciones. Los modos de extinguir las obligaciones tributarias se encuentran señaladas en el artículo 540 del Estatuto de Rentas Municipales, concordante con el artículo 800 y siguientes del Estatuto Tributario, salvo que sea de carácter restrictivo y sin que sea dable la extinción de la obligación.

- **La Prescripción:** En el ordenamiento jurídico del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 560 del Estatuto Tributario, la acción de extinción de la obligación tributaria se considera de carácter restrictivo y sin que sea dable la extinción de la obligación.
- **La Prescripción:** En el ordenamiento jurídico del Municipio de Hato Corozal, la prescripción debe regirse por el artículo 560 del Estatuto Tributario, la acción de extinción de la obligación tributaria se considera de carácter restrictivo y sin que sea dable la extinción de la obligación. Bajo la vigencia de la Ley 100 de 1996, se autoriza a la agencia fiscal para decretar en forma oficiosa la prescripción de la obligación tributaria que encuentre el procedimiento, con la administración municipal.

Que solo en casos excepcionales y de conformidad a lo establecido en la legislación expresa o tácita y solo para la extinción de la obligación tributaria. Para el efecto el procedimiento de devolución o cancelación

se puede remitir a la prescripción de 14 días de lo civil y esta puede ser ejercida en cumplimiento del término de la prescripción o una acuerdo de pago. En caso podrá ser objeto

Que mediante escrito de PERET MILLEN, N° 00-01-0015-em-2019, el Municipio de Hato Corozal, quiere

a 13 de febrero del 2019, el señor ADALBERTO con NIT N° 6.610.552, de Hato Corozal, en Referencia Catastral N° 11 G1, ubicado en el área rural de la prescripción de la Acción

Que en atención a lo establecido se realizó el respectivo examen de la documentación que se viene adjunta en su correspondencia.

de fecha 10 de febrero del 2019, este Despacho indica a la autoridad competente de cuenta del predio que el valor del predio, se estableció que el Predial Unificado es el

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código 02	PA-GD-PI-F1	
	RESOLUCIONES	Fecha 22-06-2015	Página 1 de 1	

En mérito de lo expuesto y con base en los fundamentos de hecho y de derecho el Secretario de Hacienda en el **Acto de Hacienda** de Hato Corozal procede a prescribir la acción de cobro por cobro de **el impuesto predial** de los años 2007, 2008, 2009 y 2010. Sobre el predio denominado área rural del Municipio de Hato Corozal con Referencia Catastral 00-015-000042-000, del propietario del señor **ADALBERTO PEREZ MILLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 0.610.552 de Hato Corozal-Casanare.

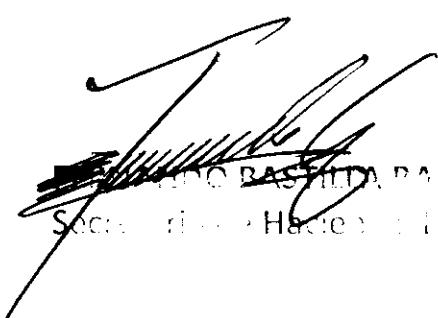
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER la prescripción de la Acción de Cobro del impuesto predial de los períodos comprendidos del 2007, 2008, 2009, 2010, solicitado por **ADALBERTO PEREZ MILLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 0.610.552 de Hato Corozal-Casanare, quien es el actual titular de propietario del predio con Referencia Catastral 00-01-0015-00042-000 denominado **NICARAGUA** ubicado en el área rural Municipio de Hato Corozal, de acuerdo con lo expresado en la parte considerativa del presente **Acto Administrativo**.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **ADALBERTO PEREZ MILLER**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 0.610.552 de Hato Corozal-Casanare.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto ante la Secretaría Municipal.

ESTA RESOLUCIÓN FUE EJECUTADA EN


ADALBERTO PEREZ MILLER
Secretario de Hacienda

SOLICITUD DE PRESCRIPCION

Hato Corozal, 13 02 2019

Señor:

FERNANDO BASTILLA BASTILLA

Secretaria de Hacienda

Municipio Hato Corozal-Casanare

Dirección: Calle 12 No. 8-13, Teléfono: 6378066 – 6378214 Palacio Municipal.

REF: Solicitud De Prescripción Para el Impuesto Predial Unificado.

Yo Adalberto Pérez Miller, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 6610.552 expedida en 6, en calidad de propietario del predio Nicaragua, identificado con referencia catastral 00-01-0015-0042-000 ubicado en Vía El Capiro, del municipio de Hato Corozal Casanare, predio por el cual tengo obligaciones tributarias originadas por concepto de impuesto predial unificado de las vigencias 2007, 2008, 2009, 2010.

Conforme al Estatuto de rentas Municipal, parte procesal, específicamente el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de noviembre de 2017, para el cumplimiento de los deberes formales se debe seguir las siguientes instrucciones:

ARTÍCULO 769. - DECLARATORIA DE PRESCRIPCION. La obligación tributaria se extingue por la declaratoria de prescripción, emanada de la Secretaría de Hacienda, sin perjuicio de que se ordenen por providencia judicial, cuando sea del caso.

La prescripción de la acción de cobro tributario comprende las sanciones que se determinen conjuntamente con aquel y extingue el derecho a los intereses de mora. La prescripción podrá decretarse de oficio o a solicitud del deudor.

ARTÍCULO 770. - TÉRMINO PARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años contados a partir de:

1º- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el estatuto o el Gobierno Municipal para las declaraciones presentadas oportunamente.

2º- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.

3º- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.

4º- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión.

Dicho lo anterior y amparado por el artículo 769 y 770 del ACUERDO N° PTA 200.02 – 025 del 29 de Noviembre de 2017, solicito la prescripción de acción de cobro por parte del municipio de Hato Corozal del impuesto predial unificado, de los años anteriormente mencionados en razón a que cumple con los requisitos previstos para este tipo de actuaciones.

Recibo notificaciones en la siguiente dirección _____ y al celular _____

ADALBERTO PÉREZ

NOMBRES Y APELLIDOS

CC.6610.552

